



Contenido

1 INTRODUCCION 3

1.1 ASPECTOS GENERALES..... 3

2 OBJETIVOS 3

3 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO 4

4 TOPOGRAFIA..... 4

4.1 LEVANTAMIENTOS DE CAMPO..... 4

4.1.1 Planimetría 4

4.2 GEOREFERENCIACIÓN CON SISTEMAS GLOBALES DE NAVEGACIÓN POR SATELITE (GNSS) 5

5 METODOLOGIA 6

5.1 COORDENADAS Y ÁREA..... 6

6 RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES 8

6.1 SISTEMA V30 GNSS-RTK:..... 8

6.2 ESTACION TOTAL NIKON NIVO 5C: 9

6.3 SOFTWARE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:..... 10

7 RESULTADOS FINALES 10

ANEXOS 10



Nº 21

1 INTRODUCCION

En el presente informe se describen las actividades para desarrollar el levantamiento topográfico de los predios El mirador, Bentorrillo y Buenavista, ubicados en la Vda. Manoa jurisdicción del municipio de Guayabal de Siquima, departamento de Cundinamarca, Colombia.

1.1. ASPECTOS GENERALES

El presente documento muestra las actividades y los procesos realizados para el desarrollo del levantamiento topográfico de los predios El mirador, Bentorrillo y Buenavista. El documento expone la descripción del procedimiento realizado en los diferentes instantes del trabajo, evaluando, analizando y generando conclusiones provenientes de la información tomada en campo.

2 OBJETIVOS

Posicionamiento y georeferenciación (coordenadas y cotas) de dos puntos o mojones de referencia a la red nacional - Sistema Magna-Sirgas y colocación de puntos auxiliares mediante GNSS RTK.

Levantamiento topográfico de los predios El mirador, Bentorrillo y Buenavista.

3 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El área a levantar se encuentra ubicada en la Vda Manoa hacia el nor-occidente del municipio de Guayabal de Siquima en Cundinamarca.

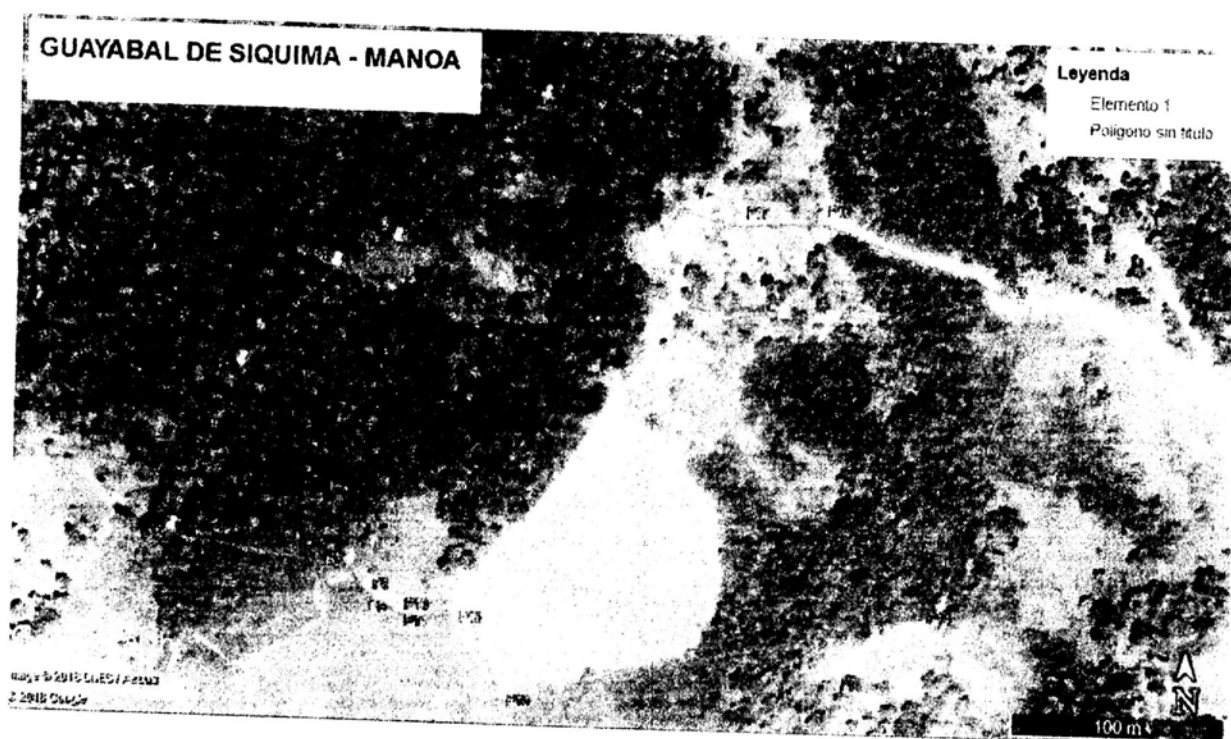


Figura 1. Esquema Localización del predio

4 TOPOGRAFIA

4.1 Levantamientos de campo

4.1.1 Planimetría

La planimetría tiene en cuenta la proyección del terreno sobre un plano horizontal imaginario (vista en planta) que se supone que es la superficie media de la tierra; esta proyección se denomina base productiva y es la que se considera cuando se miden distancias horizontales y se calcula el área de un terreno. Aquí no interesan las

diferencias relativas de las elevaciones entre los diferentes puntos del terreno. La ubicación de los diferentes puntos sobre la superficie de la tierra se hace mediante la medición de ángulos y distancias a partir de puntos y líneas de referencia proyectadas sobre un plano horizontal. El conjunto de líneas que unen los puntos observados se denomina Poligonal Base y es la que conforma la red fundamental o esqueleto del levantamiento, a partir de la cual se referencia la posición de todos los detalles o accidentes naturales y/o artificiales de interés. La poligonal base puede ser abierta o cerrada según los requerimientos del levantamiento topográfico. Como resultado de los trabajos de planimetría se obtiene un esquema horizontal¹.

4.2 GEOREFERENCIACIÓN CON SISTEMAS GLOBALES DE NAVEGACIÓN POR SATELITE (GNSS)

Para la confrontación de la información planimétrica del proyecto respecto a la red cartográfica Nacional adoptada por el Instituto Geográfico Nacional Agustín Codazzi I.G.A.C. se determinaran las coordenadas de los puntos materializados. Para esta labor se emplearan el sistema de posicionamiento GNSS RTK.

El sistema GNSS (Sistema Global de Navegación por Satélite) permite lograr un mejor rendimiento y precisión en los trabajos topográficos, ya sean levantamientos, replanteos, posicionamientos y localizaciones en tierra, mar o aire sobre cualquier parte del globo terráqueo valiéndose de la constelación de satélites artificiales (NAVSTAR-GPS y GLONASS) los cuales determinan (en cuatro dimensiones) la posición en coordenadas geográficas, altitud y hora de un punto u objeto dado las 24 horas del día.

A nivel local y mediante una serie de características permite llevar a cabo la misma operación dentro del sistema de referencia o Marco de Geocéntrico Nacional de Referencia donde se puede determinar mediante la navegación cinética satelital en tiempo real; la posición de un punto longitud, latitud, altitud, norte, este, altura y hora.

¹ TORRES, 2001



W25
W24

5 METODOLOGIA

Para la ejecución de actividades se llevo cabo la siguiente metodología:

Ubicación general y recorrido para determinar el nivel de dificultad y condiciones para la llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio.

Posicionamiento y georeferenciación (coordenadas y cotas) de mojones de referencia. Instalación de la base para determinar la localización mediante técnicas espaciales del mojón de referencia GNSS 1 e instalación del Rover para determinar el mojón de referencia GNSS 2, coordenadas determinadas dentro de la red nacional - Sistema Magna-Sirgas.

Levantamiento topográfico: una vez determinados los mojones de referencia se procedió a georeferenciar cada uno de los límites y vértices del predio sobre las cercas existentes, así como el levantamiento por radiación de las construcciones existentes.

Descarga y post – procesamiento de la Información y digitalización de la misma en planos.

5.1 COORDENADAS Y AREA.

Un vez determinados los mojones de referencia **GNSS1** con coordenadas NORTE: 1033498.60 ESTE: 953546.66 y Cota: 1611.12 m.; y **GNSS2** con coordenadas NORTE: 1033561.88 ESTE: 953570.29 y Cota: 1610.61 m., se ejecutó el levantamiento del predio recorriendo el mismo por cada una de sus cercas así:

Partiendo en sentido contrario a las manecillas del reloj se inicia en el punto **P1** con coordenadas NORTE: 1033563.06 ESTE: 953558.32; a partir del punto **P1** en sentido nor-occidental a una distancia 91.35m se ubica el punto **P2** con coordenadas NORTE: 1033615.11 ESTE: 953483.25, lindado entre estos dos puntos hacia el nor-orient con predio de José Garzón; a partir del punto **P2** en sentido sur-occidental a una distancia 99.67m se ubica el punto **P3** con coordenadas NORTE: 1033544.07 ESTE: 953413.34, lindando entre estos dos puntos hacia el nor-occidente con predio de Narciso Ramírez; a partir del punto **P3** en sentido sur-occidental a una distancia 31.98m se ubica el punto

13



Nº25

puntos hacia el nor-orienté con el predio de José Garzón; a partir del punto **P16** en sentido sur-occidente a una distancia 39.52m se ubica el punto **P17** con coordenadas NORTE: 1033558.19 ESTE: 953579.72, lindando entre estos dos puntos hacia el norte con el predio de José Garzón; a partir del punto **P17** en sentido nor-occidental a una distancia de 21,95 m finaliza al punto **P1**. (ver planos).

El área calculada entre los puntos anteriormente georeferenciados corresponde a:

6Ha-9190m²

10Fn-5190m²

El levantamiento de las construcciones existentes y de algunos detalles se realizó mediante radiaciones con estación total; estas se tomaron a partir de los puntos GNSS 1 y 2. (Ver planos)

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para el desarrollo de las actividades se contó con el siguiente personal:

Dos (2) Ingenieros Civiles y un (1) topógrafo con amplia experiencia en este tipo de trabajos, encargados del manejo adecuado de equipos, captura, manejo y procesamiento de la información.

Para el desarrollo de las actividades se contó con los siguientes equipos.

6.1 SISTEMAS V30 GNSS-RTK

RED GNSS RTK V30

Receptores GPS RTK (BASE - ROVER) HI-TARGET

Transmisor-recetor de radio UHF Pacific Crest Trim Talk

Targetas : Estándar trimble

Rendimiento de posicionamiento estático

24



puntos hacia el nor-orienté con el predio de José Garzón; a partir del punto **P16** en sentido sur-occidente a una distancia 39.52m se ubica el punto **P17** con coordenadas NORTE: 1033558.19 ESTE: 953579.72, lindando entre estos dos puntos hacia el norte con el predio de José Garzón; a partir del punto **P17** en sentido nor-occidental a una distancia de 21,95 m finaliza al punto **P1**. (ver planos).

El área calculada entre los puntos anteriormente georeferenciados corresponde a:

6Ha-9190m2

10Fn-5190m2

El levantamiento de las construcciones existentes y de algunos detalles se realizó mediante radiaciones con estación total; estas se tomaron a partir de los puntos GNSS 1 y 2. (Ver planos)

6. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para el desarrollo de las actividades se contó con el siguiente personal:

Dos (2) Ingenieros Civiles y un (1) topógrafo con amplia experiencia en este tipo de trabajos, encargados del manejo adecuado de equipos, captura, manejo y procesamiento de la información.

Para el desarrollo de las actividades se contó con los siguientes equipos.

6.1 SISTEMAS V30 GNSS-RTK

RED GNSS RTK V30

Receptores GPS RTK (BASE - ROVER) HI-TARGET

Transmisor-recetor de radio UHF Pacific Crest Trim Talk

Targetas : Estándar trimble

Rendimiento de posicionamiento estático

Nº27



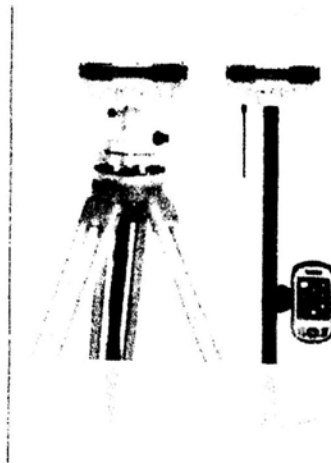
Horizontal: 2,5mm + 0,5 ppm

Vertical: 5mm + 0,5ppm

Formato de Datos CMR: sCMRx y CMR de entrada y salida

Comunicación y almacenamiento GPRS/GSM o 3G

Alcance de Red RTK entre 20 y 50 kms.



Sistemas GNSS-RTK- equipo de última generación

6.2 ESTACION TOTAL NIKON NIVO 5C

Equipo de última generación con lectura laser que permite ejecutar lecturas hasta 300 metros sin necesidad de utilizar prismas para áreas de difícil acceso, y lectura con prisma hasta de 5 kms. Equipo debidamente calibrado con sus dispositivos y filtros.

26



Nº28



ESTACION TOTAL NIKON NIVO

Todos los accesorios complementarios a los equipos se encuentran en buen estado y funcionamiento.

El levantamiento de los detalles se realizo mediante radiaciones; estas se tomaron a partir de los puntos de la poligonal principal o mediante un punto auxiliar colocado desde la poligonal principal.

6.3 SOFTWARE PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

Para la toma de datos y su almacenamiento se manejó con software propio del sistema GNSS y de la Estación Total.

Para el procesamiento de la información se empleó la combinación de software CAD y SIG.

7. RESULTADOS FINALES

Una vez obtenidos los datos de campo se procedió a digitalizar la información, la cual se presenta en 2 planos, el primero contiene la localización y el polígono del predio, y en el segundo se encuentra el cuadro de áreas y las coordenadas de los dos mojones de referencia, en ambos se incluye límites del predio (ver Anexos).

Como complemento a este informe se entrega la información digitalmente, la cual contiene la información referente a este informe.

ANEXOS

27



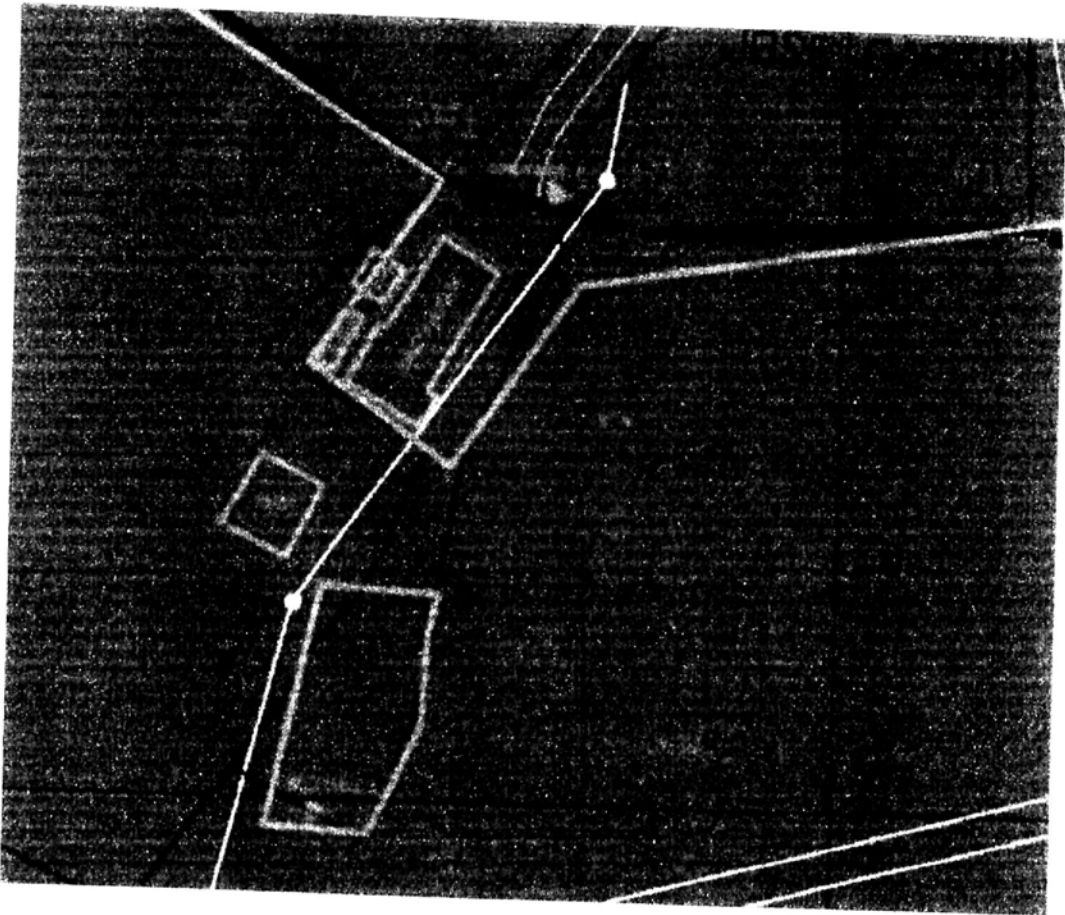
Nº 29

ANEXO 1

29

Lotes internos

Nº 30



24

31
Nº31

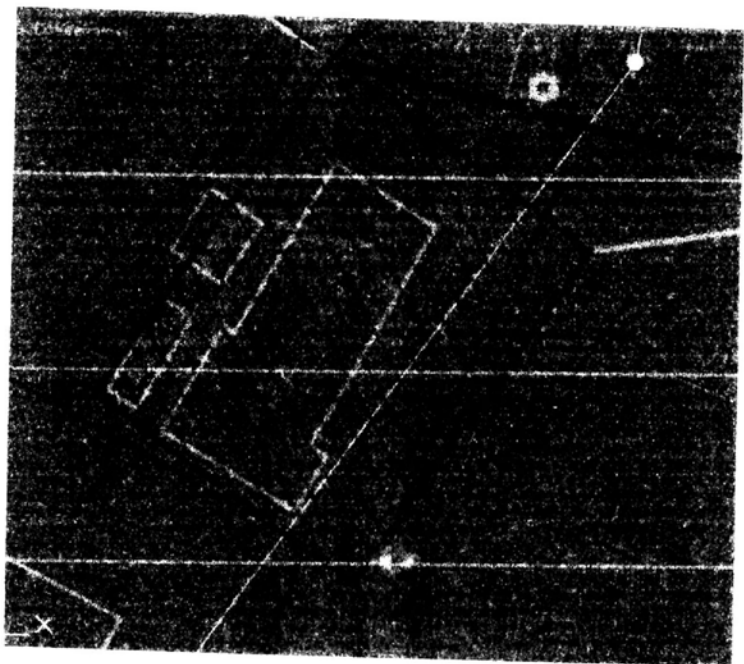
Lote 1

Partiendo en sentido contrario a las manecillas del reloj se inicia en el punto A con coordenadas NORTE: 1033533.91 ESTE: 953560.00; a partir del punto A en sentido nor-oriental a una distancia de 22.99m se ubica el punto B con coordenadas NORTE: 1033552.80 ESTE: 953573.10; a partir del punto B en sentido nor-occidental a una distancia de 17.99m se ubica el punto C con coordenadas NORTE: 1033563.06 ESTE: 953558.32; a partir del punto C en sentido sur-occidental a una distancia de 23m se ubica el punto D con coordenadas NORTE: 1033544.16 ESTE: 953545.21; a partir del punto D en sentido sur-oriental a una distancia de 17.99m finaliza en el punto A. Con los puntos anteriores se puede determinar un área de **413.68** m2.

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA m
A	953560,00	1033533,91	22,99
B	953573,10	1033552,80	
C	953558,32	1033563,06	17,99
D	953545,21	1033544,16	23,00
A	953560,00	1033533,91	17,99

790

Nº 32



Lote 2

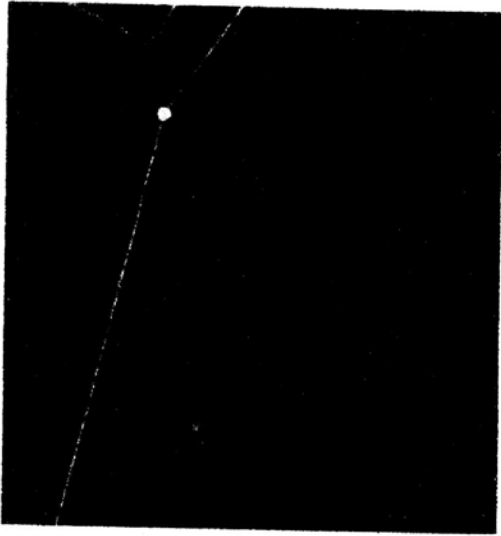
Partiendo en sentido contrario a las manecillas del reloj, se inicia en el punto E con coordenadas NORTE: 1033521.69 ESTE: 953546.96; a partir del punto E en sentido sur-occidental a una distancia de 25.26m se ubica el punto F con coordenadas NORTE: 1033497.05 ESTE: 953541.40; a partir del punto F en sentido sur-oriental a una distancia de 10.70m se ubica el punto G con coordenadas NORTE: 1033496.48 ESTE: 953552.08; a partir del punto G en sentido nor-oriental a una distancia de 12.71m se ubica el punto H con coordenadas NORTE: 1033507.89 ESTE: 953557.68; a partir del punto H en sentido nor-oriental a una distancia de 9.16m se ubica el punto I con coordenadas NORTE: 1033517.04 ESTE: 953558.03; a partir del punto I en sentido nor-oriental a una distancia de 4.12m se ubica el punto J con coordenadas NORTE: 1033521.06 ESTE: 953558.94; a partir del punto J en sentido nor-occidental a una distancia de 12.00m finaliza en el punto E. Con los puntos anteriores se puede determinar un área de **308,74 m2**.

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA m
E	953546,96	1033521,69	25,26
F	953541,40	1033497,05	
G	953552,08	1033496,48	10,70
			12,71

31

Nº 33

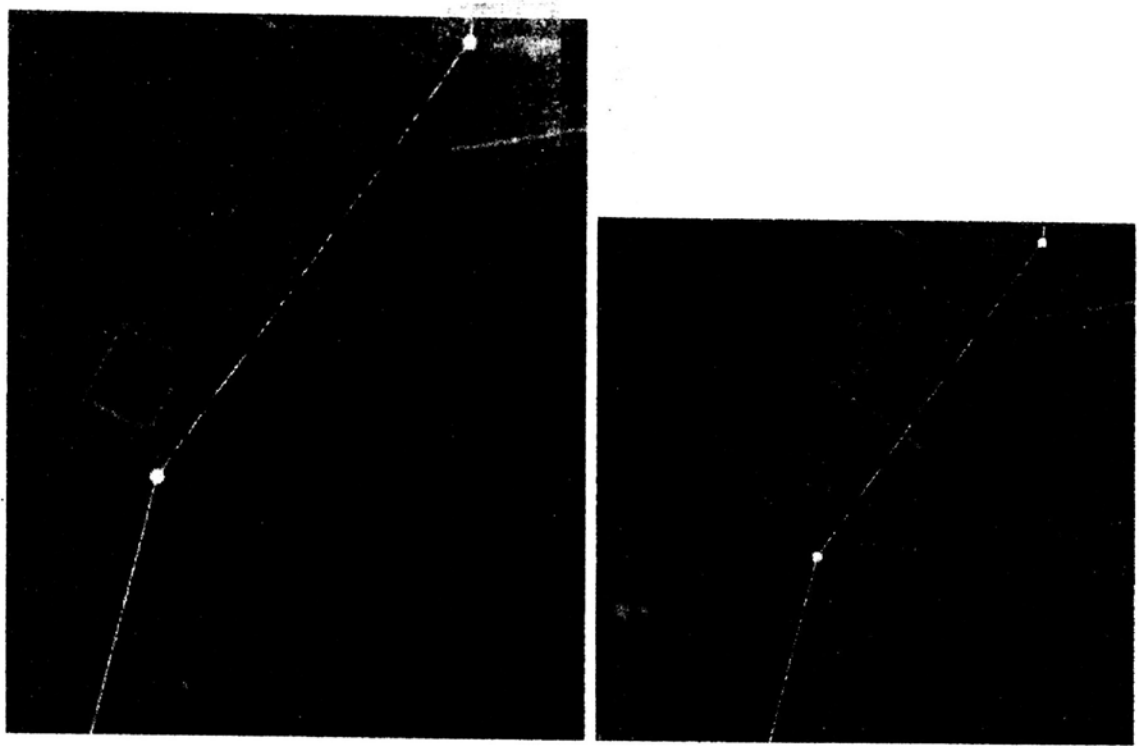
H	953557,68	1033507,89	9,16
I	953558,03	1033517,04	
J	953558,94	1033521,06	4,12
E	953546,96	1033521,69	12,00



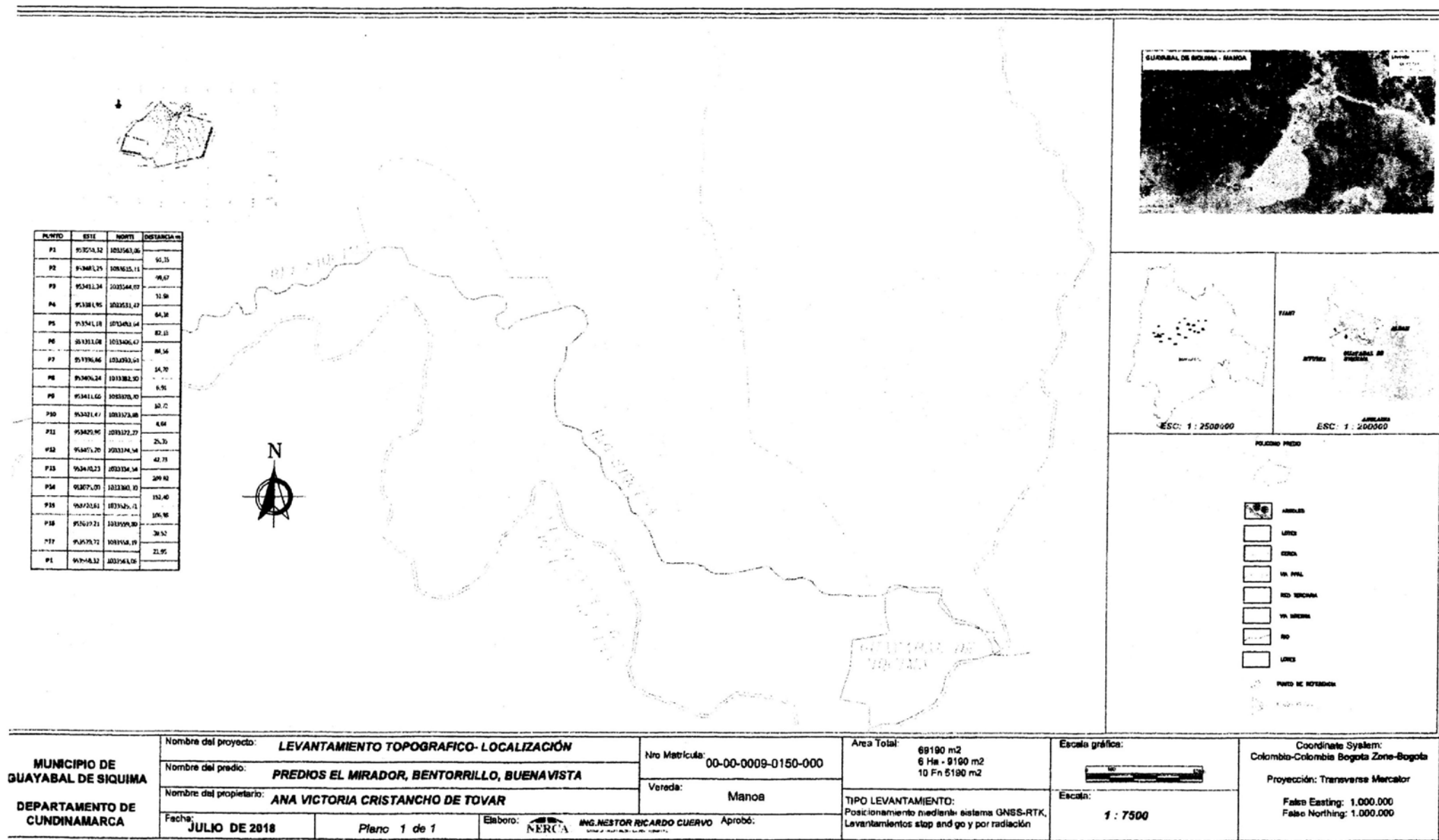
Lotes fusionados

32

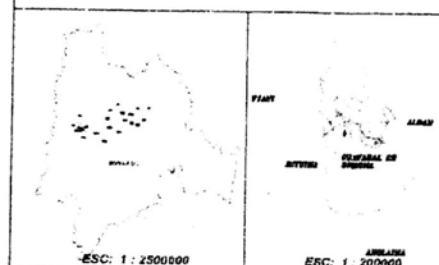
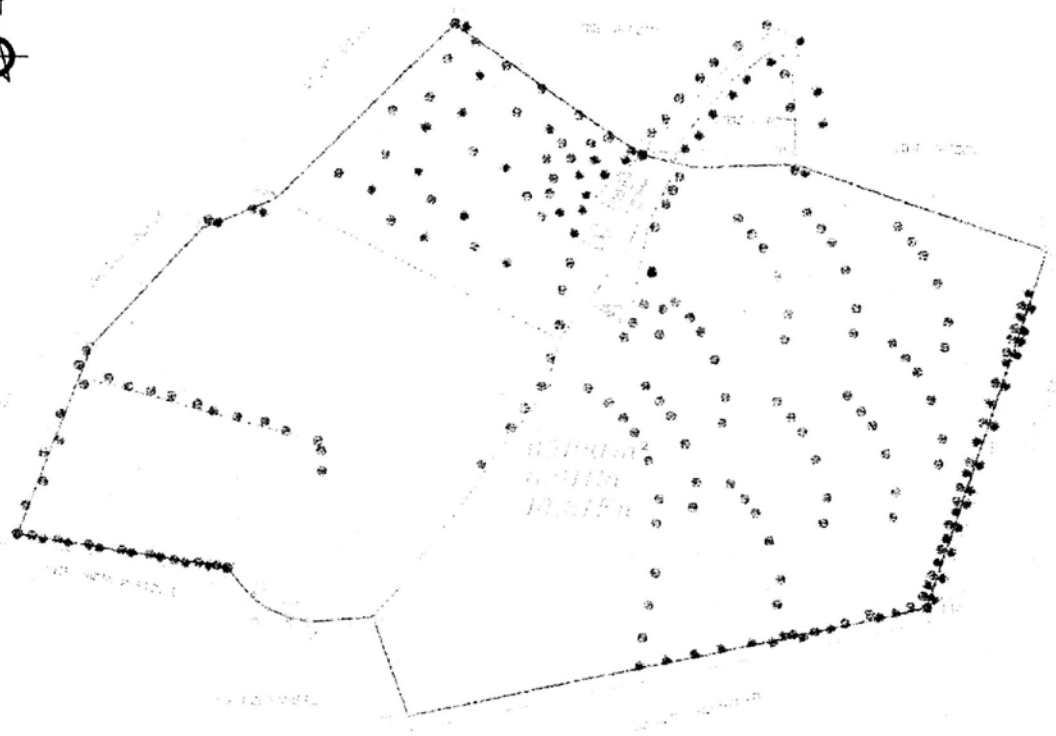
Nº 34



Al unir los dos predios como lo muestra las dos gráficas anteriores se obtiene un área de **956.88m2.**

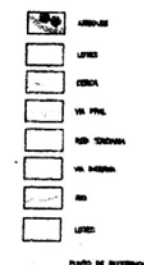


27
No 35



CONVENCIONES

POLICIANO PRIMO



PLANO DE ENTREVISTA

390

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	1 de 2

Página 38 de 193

W37

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL No. 2711

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 2711 - 2018
CONVOCANTES: ANA VICTORIA CRISTANCHO DE TOVAR
CONVOCADOS: MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
FECHA DE RADICACIÓN: 11 DE ABRIL DE 2018

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 198 Judicial I Administrativa para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderada, la convocante ANA VICTORIA CRISTANCHO DE TOVAR, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 11 de abril de 2018, convocando al MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA.
- Las pretensiones de la solicitud consisten en "que se convoque, en virtud de lo dispuesto en la Ley 640 de 2001, y con el ánimo de agotar el requisito de procedibilidad para instaurar DEMANDA ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA POR PARTE DEL ESTADO, contra la ALCALDÍA DE GUAYABAL DE SIQUIMA, institución responsable, debidamente representada por SERGIO PAUL VERA SIERRA, ALCALDE y/ o por quien haga sus veces o esté encargado de sus funciones. – Declarar patrimonialmente responsable a la Nación – ALCALDÍA DE GUAYABAL DE SIQUIMA, de la totalidad de perjuicios causados a ANA VICTORIA CRISTANCHO DE TOVAR, por la irregular e ilegal cancelación de la tradición del derecho real de dominio sobre el inmueble situado en la vereda Manoa de Guayabal de Siquima. No. 1566-96696. – Condenar a la demandada a pagar al demandante, a título de reparación del daño, los siguientes valores: Perjuicios Materiales – Primero: El perjuicio material sufrido por el actor se concreta en el valor o precio comercial del derecho de dominio del inmueble ubicado en la vereda Manoa de Guayabal de Siquima con matrícula inmobiliaria No. 156-96696. El derecho de dominio del inmueble ingresó legalmente al patrimonio del actor por sucesión. El valor indemnizatorio del derecho de dominio del inmueble se tasa en su precio de acuerdo a la capacidad de productividad a la fecha de cancelación por la Alcaldía de Guayabal de Siquima a trescientos ochenta millones de pesos moneda legal colombiana (\$380.000.000). Segundo: El valor de la rentabilidad que hubiera producido el dinero valor del derecho de dominio desde que pudo ser vendido hasta el pago, el cual se tasa en el valor del interés comercial corriente conforme a la certificación de la Superintendencia Bancaria. -

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Artículo 9° del Decreto 1710 de 2009.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 198 Judicial Administrativa	Tiempo de Investigación: _____	Proposición Final: Archivo Único
--	--------------------------------	----------------------------------

Verifique que esta es la versión definitiva antes de archivarla y/o imprimirla

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO	Versión	3
	REG-IN-CE-006	Página	2 de 2

Página 39 de 193

Nº 38-1

Perjuicios Morales: Los estimo en el equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes que corresponden a la afectación de orden psíquico, social y comercial que sufrió la señora ANA VICTORIA CRISTANCHO DE TOBAR (sic) por la cancelación de la tradición del derecho real de dominio sobre el inmueble.- La liquidación de las anteriores condenas deberán efectuarse en moneda de curso legal en Colombia y se indexará conforme a los parámetros para el efecto establecidos, tomando como base el índice de precios al consumidor conforme lo establece el artículo 178 del CCA; d) para el cumplimiento de la sentencia se ordenará dar aplicación a los artículos 176 y 177 y demás pertinentes del CCA. e) Si la parte demandada se opone a las pretensiones o si de cualquier manera hay lugar a la imposición de costas solicito hacer la condena respectiva."

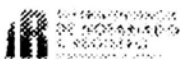
- La cuantía se estimó razonadamente en la suma de trescientos ochenta millones de pesos (\$380.000.000) por concepto de perjuicios materiales y en cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de perjuicios morales.
- El día de la audiencia celebrada el 31 de mayo de 2018, asistió solamente la parte convocante. A la diligencia no compareció mediante apoderado el municipio de Guayabal de Siquima, por lo que se le concedió el término de tres (3) días hábiles para que justificara su inasistencia, tiempo dentro del cual presentó excusa allegando certificación del comité de conciliación en donde manifiesta que el ente territorial no tiene ánimo conciliatorio, por lo que se declaró fallida la presente etapa.
- De conformidad con lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Facatativá – Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de junio de 2018.


LEIDY CASTAÑO GONZALEZ
 PROCURADORA 198 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 198 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17071833456764576

Nro Matrícula: 156-96696

Página 1

Impreso el 18 de Julio de 2017 a las 08:25:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUAYABAL DE SIQUIMA VEREDA: MANOA

FECHA APERTURA: 11-07-2002 RADICACIÓN: 2002-5033 CON DOCUMENTO DE: 10-07-2002

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION: 75.590.00 M2.- VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #1256 DE 27-06-2002 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.- (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

CRISTANCHO DE TOVAR ANA VICTORIA ADQUIRIO LOS LOTES MATERIA DEL PRESENTE ENGLOBE ASI EL IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA #156-0095.849 POR COMPRA A CRISTANCHO GARZON NOHORA AMPARO SEGUN ESCRITURA #1256 DE 27-06-2002 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.- CRISTANCHO GARZON NOHORA AMPARO ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO RODRIGUEZ JUAN Y GARZON DE CRISTANCHO MARIA ROSA HELENA SEGUN ESCRITURA #2819 DE 29-12-2000 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.- EL IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA #156-0095.847 LO ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARZON DE CRISTANCHO MARIA ROSA HELENA Y CRISTANCHO COLORADO JUAN SEGUN ESCRITURA #2819 DE 29-12-2000 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.- LOS LOTES ADJUDICADOS FUERON ADQUIRIDOS EN MAYOR EXTENSION POR EL CAUSANTE CRISTANCHO COLORADO ADAN EN VIGENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON GARZON DE CRISTANCHO MARIA ANA ROSA. ASI LOS LOTES DENOMINADOS "EL MIRADOR" Y "BENTORRILLO", POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CRISTANCHO RODRIGUEZ JUAN, SEGUN SENTENCIA DEL 11-03-1971 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLETE. Y EL LOTE DENOMINADO "BUENA VISTA", POR COMPRA A CRISTANCHO RODRIGUEZ JUAN SEGUN ESCRITURA #660 DEL 21-05-1956 NOTARIA DE FACATATIVA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

156-95847

156-95849

ANOTACION: Nro.001 Fecha: 10-07-2002 Radicación: 2002-5033

Doc: ESCRITURA 1256 del 27-06-2002 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CRISTANCHO DE TOVAR ANA VICTORIA

CC# 41721690 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

